
D E C R E T O :

Artículo 1.- El doctor Vinicio Martín Cuello Pereira, queda designado Embajador, Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Artículo 2.- El señor Julio Alfredo Peralta, queda designado Embajador Alterno de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Artículo 3.- El Licenciado Juan Guillermo Franco, queda designado Cónsul General de Primera Clase de la República en New York, Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 5.- Estas designaciones serán efectivas a partir del próximo 27 de febrero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 106-86 que nombra al señor Antonio Rodríguez Molina, Subsecretario de Estado Administrativo de Educación, Bellas Artes y Cultos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- El señor Antonio Rodríguez Molina, queda designado Subsecretario de Estado Administrativo de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Artículo 2.- El señor Antonio Rodríguez Molina, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 12-86, de fecha 8 de enero de 1986.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 107-86 que concede franquicia postal por dos años a la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 107-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc., de esta ciudad, por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.